

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, el apoderado con facultad para recibir de la parte actora presentó escrito mediante el cual indica al Despacho el pago total de la obligación por parte de la demandada **Luz Amparo Jaramillo Sosa**. Revisado el expediente no existe embargo de remanentes.

Medellín, 07 de septiembre de 2022

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00856

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

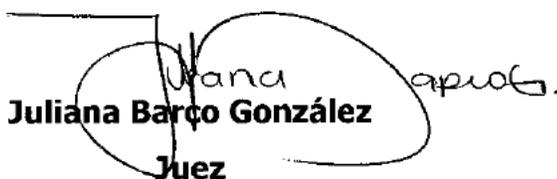
RESUELVE:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **María Isabel Jaramillo Sosa en contra de Luz Amparo Jaramillo Sosa**, por pago total de la obligación.

2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __8 de septiembre de
2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29321300ebdfbd04952c7d38c1941d09401de16ece169e6ceded58fcc825abba**

Documento generado en 07/09/2022 01:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>